CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 13 días del mes de julio del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Subrogante Don Mauro Oyarzo Torres**, cédula de identidad N° 9.985.229-1, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y por la otra, **Don ALEXIS ALEJANDRO CHAVARRIGA CARCAMO** cédula de identidad N° 13.145.239-K , Ingeniero Constructor, licenciado en Ciencias de la Ingeniería en Construcción, domiciliado Gustavo Nieto del Campo 495, Punta Arenas, en adelante **"El Profesional",** se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: **ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe en el marco del desarrollo del proyecto "Construcción de cocinerías y stand para exhibiciones, cancha de jineteadas, Cerro Sombrero", por un monto de M$ 49.950, presentado a los fondos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

ARTICULO 2: **OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.** El profesional realizara una asesoría en las áreas de:

a. Análisis del proyecto para Desarrollo y firma de Especificaciones Técnicas.
b. Análisis del proyecto para Desarrollo y firma de Presupuesto.
c. Análisis del proyecto para Desarrollo y firma de Plano General y Planta por Piso Situación Actual.
d. Desarrollo y firma de correcciones y observaciones realizadas al proyecto por parte de la SUBDERE, si es que las hubiese.

ARTICULO 3: **SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.** La supervisión de las actividades realizadas por El Profesional, estará a cargo de la encargada de SECPLAN.

ARTICULO 4: **HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO.** La IL. Municipalidad pagará a El Profesional, por ítem de honorarios, la suma de $110.000 (10% ret incluida). La boleta de honorarios deberá ser emitida previa entrega de los antecedentes solicitados en la asesoría, y pagada posteriormente a la entrega del proyecto, lo cual se informará a El Profesional a través de la Encargada de SECPLAN. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de El Profesional.

El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que El Profesional está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en el Articulo N° 2 del presente contrato. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de la cotización, son

de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Profesional.

ARTICULO 5: **FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de la asesoría, será con cargo al Presupuesto Municipal 2011.

ARTICULO 6: **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA.** El plazo de ejecución de la asesoría será a contar de la fecha de firma del contrato, hasta la resolución final que apruebe o en su defecto rechace el proyecto en comento.

ARTICULO 7: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de El Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.

ARTICULO 8: **DOMICILIO**. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 9: **PERSONERÍA.** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera, y del decreto nº 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.

ARTICULO 10: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Profesional y las restantes en la Municipalidad.

ALEXIS ALEJANDRO CHAVARRIGA CARCAMO
INGENIERO CONSTRUCTOR.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE SUBROGANTE

MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE SUBROGANTE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.